

ISAAC
LÓPEZ LÓPEZ
—DIPUTADO LOCAL—
DISTRITO 24 - MANUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 20 de agosto de 2026.

ASUNTO: Se presenta iniciativa con proyecto de decreto.

LIC. FERNANDO JARA SOTO.
SECRETARIO DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
20 AGO 2026
14:01h
Secretaría de Servicios Parlamentarios

PRESENTE.

El suscrito, Diputado Isaac López López, integrante de la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Por este medio presento la **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 80 y adhiere el artículo 109 BIS de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca.**

Adjunto al presente el formato impreso y en formato digital ha sido enviada al correo indicado.

Sin otro asunto en particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO"

DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA
DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ
MANUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ
DISTRITO 24

Segundo nivel edificio de diputadas y diputados, E-mail: dip.isaaclopezdtto24@gmail.com

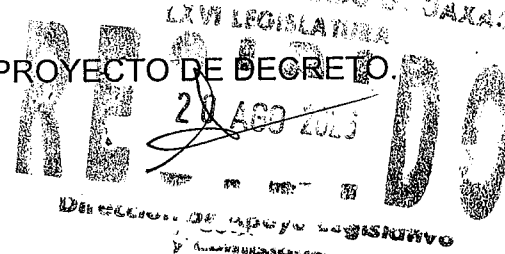
morena
La esperanza de México

ISAAC
LÓPEZ LÓPEZ
—DIPUTADO LOCAL—
DISTRITO 34 - NAHUATLÁN DE PÓRFINO OAX.



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 20 de agosto del 2026.

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.



DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
PRESENTE.

El que suscribe diputado Isaac López López, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, **la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 80 y adhiere el artículo 109 BIS de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca**, en materia de protección civil y atención a grupos vulnerables, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETIVO PRINCIPAL El objetivo central de esta iniciativa es proteger la vida y el bienestar de las familias oaxaqueñas, fortaleciendo su capacidad para enfrentar

Segundo nivel edificio de diputadas y diputados, E-mail: dip.isaaclopezdtto24@gmail.com

morena
La esperanza de México

emergencias y garantizando que ninguna comunidad tenga que vivir en condiciones de riesgo.

Buscamos que cada mujer, cada niño, cada adulto mayor y cada familia cuente con apoyo, seguridad y un hogar digno, promoviendo la participación de todos para construir juntos un Oaxaca más seguro, solidario y preparado ante cualquier desastre.

La protección civil es una tarea del Estado y de la sociedad que busca salvaguardar la vida, el patrimonio y el bienestar de las personas ante cualquier riesgo o desastre. En esta materia, el reto no sólo consiste en atender las emergencias, sino en prevenirlas y fortalecer la resiliencia social, particularmente de los sectores que enfrentan mayores condiciones de vulnerabilidad.

Todas y todos fuimos testigos de los estragos que dejaron las fuertes lluvias en años anteriores, donde municipios de nuestro Estado se vieron afectados por inundaciones y desbordamientos, dejando en claro la vulnerabilidad de miles de familias oaxaqueñas frente a los efectos del cambio climático y la falta de obras de prevención que garanticen su seguridad. De acuerdo con datos oficiales del Gobierno de México y la Coordinación Nacional de Protección Civil, las precipitaciones afectaron a 163 municipios en todo el país, dejando un saldo de 80 personas fallecidas y 18 desaparecidas.

En el caso de Oaxaca, el Gobierno del Estado, reportó daños en la mayoría de municipios de la zona afectada, donde lamentablemente las personas vieron sus viviendas dañadas, localidades incomunicadas y puentes colapsados. Estos hechos evidencian que el Estado tiene la obligación de prevenir riesgos y garantizar una atención integral ante situaciones de emergencia o desastre, conforme lo establecen: El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano y

a la protección de su salud; El artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, que impone al Estado la responsabilidad de fomentar la protección civil y salvaguardar la seguridad de la población; y Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, que mandata la creación de políticas públicas enfocadas en la prevención, mitigación y reconstrucción ante desastres naturales.

Frente a esta realidad, es urgente fortalecer la cultura de la prevención, la capacitación ciudadana y los mecanismos institucionales de respuesta, especialmente para los grupos vulnerables, que son quienes enfrentan con mayor dureza los efectos de los desastres naturales.

Esta iniciativa propone fortalecer el marco jurídico de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, incorporando dos instrumentos fundamentales:

1. La capacitación especializada para grupos vulnerables, con el propósito de dotarlos de herramientas, conocimientos y estrategias de prevención adaptadas a su realidad social y cultural.
2. El plan integral de reubicación digna y participativa, que asegure que, cuando una zona sea declarada inhabitable, el proceso de reubicación se realice con respeto, coordinación institucional y participación comunitaria. Estas adiciones consolidan un enfoque humano, incluyente y social de la protección civil, alineado con los principios de equidad, derechos humanos y desarrollo sostenible.

La Secretaría de Gobierno, a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos, deberá diseñar y ejecutar programas específicos de capacitación y prevención dirigidos a grupos vulnerables, con el propósito de fortalecer sus capacidades para la autoprotección, la respuesta comunitaria y la reducción de riesgos ante emergencias o desastres.

El Plan Integral de Reubicación Digna y Participativa El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno y en coordinación con las dependencias competentes en materia de vivienda, desarrollo social, salud, educación e infraestructura, deberá garantizar un proceso de reubicación digna y participativa cuando una zona sea declarada inhabitable por riesgo elevado o desastre.

Dicho proceso deberá asegurar:

- a) Consulta y participación activa de las comunidades afectadas desde el inicio; laborales temporales y apoyo social;
- b) Respeto a la cultura, tradiciones y cohesión social de comunidades.

El proceso estará acompañado de un Plan Integral de Reubicación, que contemple acciones de seguridad, salud, educación, infraestructura y desarrollo económico. La autoridad estatal deberá coordinarse con las instancias municipales, estatales y federales para garantizar la eficacia, sostenibilidad y transparencia del proceso.

IMPACTO PRESUPUESTARIO

El desarrollo de los programas propuestos podrá realizarse mediante la coordinación interinstitucional entre la Secretaría de Gobierno, Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos, la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado y la Secretaría de Finanzas, utilizando los recursos ya asignados a prevención, auxilio y reconstrucción, además de los fondos federales disponibles a través del Fondo de Desastres Naturales y los programas de reconstrucción estatal. Por tanto, no representa impacto presupuestal adicional significativo, sino una reorientación estratégica de recursos existentes.

Cuadro Comparativo

Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca	
Texto actual	Texto propuesto
Artículo 80.- A fin de impulsar una cultura preventiva y de protección civil, la Coordinación Estatal con la participación de los sectores público, privado, social y académico, deberá: I.-... II. Realizar cursos y eventos de capacitación masiva en los que se impartan los conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de conductas y prácticas preventivas y de autoprotección; III... IV... V... VI...	Artículo 80.- A fin de impulsar una cultura preventiva y de protección civil, la Coordinación Estatal con la participación de los sectores público, privado, social y académico, deberá: I.-... II. La Secretaría de Gobierno, a través de Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos, deberá diseñar y ejecutar programas específicos de capacitación y prevención dirigidos a grupos vulnerables, con el propósito de fortalecer sus capacidades para la autoprotección, la respuesta comunitaria y la reducción de riesgos ante emergencias o desastres. Estos programas podrán incluir acciones de formación sobre seguridad en el hogar y la comunidad, primeros auxilios, rutas de evacuación, comunicación de alertas, uso de

	refugios temporales y organización comunitaria. Deberán contemplarse materiales accesibles y metodologías adaptadas que garanticen la inclusión, la equidad y el respeto a la diversidad cultural, considerando particularmente. III... IV... V... VI...
Artículo 109 Bis.-	Artículo 109 Bis. - El Gobierno del Estado, por conducto de las dependencias competentes en materia de vivienda, desarrollo social, salud, educación e infraestructura, deberá garantizar un proceso de reubicación digna y participativa cuando una zona sea declarada inhabitable por riesgo elevado o desastre. Dicho proceso deberá asegurar: a) Consulta y participación activa de las comunidades indígenas y afromexicanas afectadas.

b) Provisión de viviendas dignas, servicios básicos, oportunidades laborales temporales y apoyo social;

c) Respeto a la cultura, tradiciones y cohesión social de las comunidades.

El proceso estará acompañado de un Plan Integral de Reubicación, que contemple acciones de seguridad, salud, educación, infraestructura y desarrollo económico. La autoridad estatal deberá coordinarse con las instancias municipales, estatales y federales para garantizar la eficacia, sostenibilidad y transparencia del proceso.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta soberanía la siguiente: iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 80 y adhiere el artículo 109 BIS de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, en la que la acción principal para afrontar los riesgos por fenómenos naturales sea la capacitación especializada para grupos vulnerables.

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforma el artículo 80 y adhiere el artículo 109 BIS de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Segundo nivel edificio de diputadas y diputados. E-mail: dip.isaaclopezdto24@gmail.com

Artículo 80.- A fin de impulsar una cultura preventiva y de protección civil, la Coordinación Estatal con la participación de los sectores público, privado, social y académico, deberá:

I.-...

II. La Secretaría de Gobierno, a través de Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos, deberá diseñar y ejecutar programas específicos de capacitación y prevención dirigidos a grupos vulnerables, con el propósito de fortalecer sus capacidades para la autoprotección, la respuesta comunitaria y la reducción de riesgos ante emergencias o desastres. Estos programas podrán incluir acciones de formación sobre seguridad en el hogar y la comunidad, primeros auxilios, rutas de evacuación, comunicación de alertas, uso de refugios temporales y organización comunitaria. Deberán contemplarse materiales accesibles y metodologías adaptadas que garanticen la inclusión, la equidad y el respeto a la diversidad cultural, considerando particularmente.

III...

IV...

V...

VI...

Artículo 109 Bis. - El Gobierno del Estado, por conducto de las dependencias competentes en materia de vivienda, desarrollo social, salud, educación e infraestructura, deberá garantizar un proceso de reubicación digna y participativa cuando una zona sea declarada inhabitable por riesgo elevado o desastre.

Dicho proceso deberá asegurar:

- a) Consulta y participación activa de las comunidades indígenas y afroamericanas afectadas.
- b) Provisión de viviendas dignas, servicios básicos, oportunidades laborales temporales y apoyo social;
- c) Respeto a la cultura, tradiciones y cohesión social de las comunidades.

El proceso estará acompañado de un Plan Integral de Reubicación, que contemple acciones de seguridad, salud, educación, infraestructura y desarrollo económico. La autoridad estatal deberá coordinarse con las instancias municipales, estatales y federales para garantizar la eficacia, sostenibilidad y transparencia del proceso.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Parlamentaria y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".


DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ


GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
LEVI LEGISLATURA

Segundo nivel edificio de diputadas y diputados, E-mail: OficinaDiputados@legislativa.gob.mx

morena
La esperanza de México.

MINATITLÁN DE PORFIRIO DÍAZ
DISTRITO 24